

4005

# 13011051

2013 AÑO DE LA SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTE

Secretaría

Oficio No. S-1136/2013

Hermosillo, Sonora, a 04 de junio de 2013.

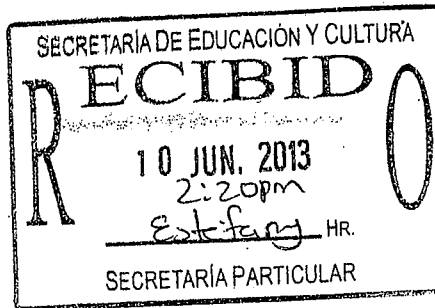
Asunto: Cuenta Pública 2010 y 2011, Observaciones del ISAF.

C.P. María García.

MTRO. JORGE LUIS IBARRA MENDÍVAL

Presidente de los Servicios Educativos del Estado de Son.(SEES)

Presente.-



De conformidad con los artículos 26, inciso "C" fracciones I, II, III, VI y VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 4, 5, 6, inciso A fracciones V y XXIV del Reglamento Interior de esta Secretaría; 33 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 143 del Reglamento de la Ley anterior, y en relación a las oficios No. ISAF/AE-3368-2011 y No. ISAF/AE-2942-2012 del 19 de octubre de 2011 y 08 de octubre de 2012 respectivamente, enviados a esta Secretaría de la Contraloría por el C.P.C. Eugenio Pablos Antillón, Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del H. Congreso del Estado, referente a las observaciones derivadas de las revisiones que ese órgano técnico realizó a las Cuentas de la Hacienda Pública Estatal del 2010 y 2011, me permito comunicarle lo siguiente:

En el reporte de avances presentado a dichas instancias del Poder Legislativo el 03 de junio del año en curso, el ente a su cargo presenta los siguientes resultados:

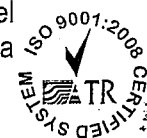
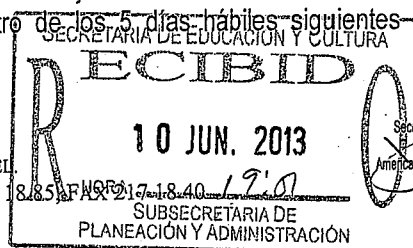
Año	Total Observaciones	Total Solventadas	Total por Solventar
ISAF 2010	14	9	5
ISAF 2011	7	0	7

1.- Cabe mencionar que la responsabilidad de la solventación de las observaciones recae en los titulares de los entes públicos, por lo cual me permito solicitarle su asistencia y la del personal a su cargo encargado de llevar a cabo la solventación, a una reunión de trabajo con el propósito de considerar las medidas y acciones necesarias para solventar las observaciones detectadas a **Servicios Educativos del Estado de Son.(SEES)**, en coordinación con el Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo y el personal asignado..

2.- El propósito de la reunión citada es considerar las medidas y acciones necesarias para proceder de inmediato a resolver las observaciones detectadas en la revisión.

3.- Los compromisos que se establezcan en la reunión, serán plasmados en el "Programa de Solventación a las Observaciones", según formato que se anexa, (plazo que no debe exceder a 30 días naturales) rogándole que para dar cumplimiento a las normas a las que está sujeta esta Contraloría, nos envíe el original del programa debidamente requisitado y firmado, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de este oficio.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
CENTRO DE GOBIERNO, EDIFICIO HERMOSILLO, SEGUNDO NIVEL.  
COMONFORT Y PASEO RÍO SONORA, TEL. (662) 217 25 17, 217 18 85 FAX 217 18 40  
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO. | www.cgeson.gob.mx



Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora,  
Sistema de Gestión de Calidad Certificado por  
American Trust Register, S. C., en los procesos de Gestión Interna  
Núm. de Certificado: ATR0177  
Vigencia de Certificación: 13-12-2014  
Norma de Referencia: NMX-CC-9001-IMNC-2008



2013  
AÑO DE LA  
SALUD, EDUCACIÓN  
Y DEPORTE

Secretaría

Oficio No. S-1136/2013

En espera de que estas actividades mejoren la administración pública, me es grato reiterarle mi consideración y respeto.

Respetuosamente,  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**  
**EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL**



**CARLOS TAPIA ASTIAZARÁN**  
"2013: Año de la Salud, Educación y Deporte"

Secretaría de la  
Contraloría General  
Hermosillo, Sonora

Anexo: Detalle de Observaciones y Formato para formulación de Programa de Solventación.

C.C.P. C.P.C. Eugenio Pablos Antillón, Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del H. Congreso del Estado.  
C.P. Patricia Eugenia Argüelles Canseco, Directora General de Auditoría Gubernamental.  
C.P. Javier Fuller Velásquez, Director General de Órganos de Control y Vigilancia.  
C.P.C. Guillermo Williams Bautista, Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo.  
Minutario.

CTA/PEAC/MTLC/omld\*

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
CENTRO DE GOBIERNO, EDIFICIO HERMOSILLO, SEGUNDO NIVEL.  
COMONFORT Y PASEO RÍO SONORA, TEL. (662) 217 25 17, 217 18 85, FAX 217 18 40  
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO. | www.cgeson.gob.mx



Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora,  
Sistema de Gestión de Calidad Certificado por  
American TruRegister, S. C., en los procesos de Gestión Interna  
Núm. de Certificado: ATR0177  
Vigencia de Certificación: 13-12-2014  
Norma de Referencia: NMX-CC-9001-IMNC-2008

UN NUEVO SONORA

**Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización**  
**Auditoría Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado**

**Pliego de Observaciones, Salvedades y Párrafos de Énfasis de la Cuenta Pública Estatal 2010.- Poder Ejecutivo**

No.	Observaciones, Salvedades y Párrafos de Énfasis	Tipo de Observación	Medida de Solventación	Forma de Solventación por el Sujeto Fiscalizado	Situación Actual Después del Análisis Realizado
1	<p><b>B.64.- SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA (SEES)</b></p> <p><b>B.64.1.- OBSERVACIONES DEL ISAF</b></p> <p>Cuentas por Cobrar</p> <p>12. De la revisión efectuada a la cuenta número 120 denominada "Deudores Diversos" subcuentas LELH591018 y SALC561224, se determinó que al 31 de diciembre de 2010 no fueron reintegrados los recursos por \$2,617,627, contraviniendo lo establecido en las "Políticas para alcaciones presupuestales que sean realizadas a la partida 7601 Erogaciones Recuperables del capítulo 7000", las cuales señalan que el reintegro del recurso no deberá exceder al ejercicio presupuestal en que fue autorizado, o en caso de incumplimiento, el importe total del recurso deberá ser descontado a los empleados de sus últimas percepciones, acción que no fue realizada. Cabe mencionar que al 8 de abril de 2011, se identificaron recuperaciones por \$752,000, quedando un saldo pendiente de reintegrar a esa fecha por \$1,865,627, integrándose de la siguiente manera:</p>	Correctiva	<p>Manifiestar las razones por las cuales al 31 de diciembre de 2010 no se efectuó el reintegro de los recursos señalados en la presente observación, solicitando realizar las gestiones necesarias ante los deudores para obtener la comprobación o reintegro del recurso por \$1,865,627, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización de la documentación que avale el cumplimiento de las acciones requeridas. Reintegro debido a la magnitud del evento "Turismo para Todos".</p> <p>Sobre el particular, solicitamos establecer medidas que aseguren una cabal y oportuna comprobación o reintegro de los recursos en apego a las políticas establecidas para las Erogaciones Recuperables.</p>	<p>Se anexa copia de Oficio No. DRF-06-67811 de fecha 02 de junio del 2011 en el cual se informa señalado en la presente observación por \$1,645,125. De igual forma, se requiere informen los motivos por los que se presentó la observación y las medidas establecidas para asegurar en lo sucesivo la cabal y oportuna comprobación o reintegro de los recursos, en apego a las políticas establecidas para las Erogaciones Recuperables.</p>	<p>(OP) Observación en Proceso de Solventación, al quedar pendiente que el Sujeto Fiscalizado acredite a este Organismo Superior de Fiscalización haber obtenido la comprobación o reintegro de los recursos señalados en la presente observación por \$1,645,125. De igual forma, se requiere informen los motivos por los que se presentó la observación y las medidas establecidas para asegurar en lo sucesivo la cabal y oportuna comprobación o reintegro de los recursos, en apego a las políticas establecidas para las Erogaciones Recuperables.</p>
2	<p>14. De la revisión efectuada a la cuenta número 120 denominada "Deudores Diversos" subcuentas LELH591018 y SALC561224, se determinó que al 31 de diciembre de 2010 no fueron reintegrados los recursos por \$2,617,627, contraviniendo lo establecido en las "Políticas para alcaciones presupuestales que sean realizadas a la partida 7601 Erogaciones Recuperables del capítulo 7000", las cuales señalan que el reintegro del recurso no deberá exceder al ejercicio presupuestal en que fue autorizado, o en caso de incumplimiento, el importe total del recurso deberá ser descontado a los empleados de sus últimas percepciones, acción que no fue realizada. Cabe mencionar que al 8 de abril de 2011, se identificaron recuperaciones por \$752,000, quedando un saldo pendiente de reintegrar a esa fecha por \$1,865,627, integrándose de la siguiente manera:</p>	Correctiva	<p>Manifiestar las razones por las cuales al 31 de diciembre de 2010 no se efectuó el reintegro de los recursos señalados en la presente observación, solicitando realizar las gestiones necesarias ante los deudores para obtener la comprobación o reintegro del recurso por \$1,865,627, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización de la documentación que avale el cumplimiento de las acciones requeridas. Reintegro debido a la magnitud del evento "Turismo para Todos".</p> <p>Sobre el particular, solicitamos establecer medidas que aseguren una cabal y oportuna comprobación o reintegro de los recursos en apego a las políticas establecidas para las Erogaciones Recuperables.</p>	<p>Se anexa también copia del oficio No. 04/013/11 de fecha 29 de abril de 2011 en el cual se solicita realizadas para la comprobación de los saldos observados, manifestando que al 30 de noviembre de 2011 se ha obtenido un reintegro de recursos por un importe de \$220,502.</p> <p>(Descuentos de \$2,562.70 en la quincena).</p>	<p>El Ente Público informó las gestiones realizadas para la comprobación de los saldos observados, manifestando que al 30 de noviembre de 2011 se ha obtenido un reintegro de recursos por un importe de \$220,502.</p>
3	<p>15. De la revisión efectuada a la cuenta número 120 denominada "Deudores Diversos" subcuentas LELH591018 y SALC561224, se determinó que al 31 de diciembre de 2010 no fueron reintegrados los recursos por \$2,617,627, contraviniendo lo establecido en las "Políticas para alcaciones presupuestales que sean realizadas a la partida 7601 Erogaciones Recuperables del capítulo 7000", las cuales señalan que el reintegro del recurso no deberá exceder al ejercicio presupuestal en que fue autorizado, o en caso de incumplimiento, el importe total del recurso deberá ser descontado a los empleados de sus últimas percepciones, acción que no fue realizada. Cabe mencionar que al 8 de abril de 2011, se identificaron recuperaciones por \$752,000, quedando un saldo pendiente de reintegrar a esa fecha por \$1,865,627, integrándose de la siguiente manera:</p>	Correctiva	<p>Manifiestar las razones por las cuales al 31 de diciembre de 2010 no se efectuó el reintegro de los recursos señalados en la presente observación, solicitando realizar las gestiones necesarias ante los deudores para obtener la comprobación o reintegro del recurso por \$1,865,627, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización de la documentación que avale el cumplimiento de las acciones requeridas. Reintegro debido a la magnitud del evento "Turismo para Todos".</p> <p>Sobre el particular, solicitamos establecer medidas que aseguren una cabal y oportuna comprobación o reintegro de los recursos en apego a las políticas establecidas para las Erogaciones Recuperables.</p>	<p>Se anexa también copia del oficio No. 04/013/11 de fecha 29 de abril de 2011 en el cual se solicita realizadas para la comprobación de los saldos observados, manifestando que al 30 de noviembre de 2011 se ha obtenido un reintegro de recursos por un importe de \$220,502.</p> <p>(Descuentos de \$2,562.70 en la quincena).</p>	<p>El Ente Público informó las gestiones realizadas para la comprobación de los saldos observados, manifestando que al 30 de noviembre de 2011 se ha obtenido un reintegro de recursos por un importe de \$220,502.</p>

Número de Cuenta de Recursos	Descripción	Fecha de Emisión del Oficio	Fecha de Entrega del Oficio	Fecha Límite para cumplimiento	Estado
250901	Recurso General de Recursos del "Turismo para Todos", integrado para ser reintegrado al ejercicio presupuestal 2010.	15/06/2010	20/06/2010	30/06/2010	SE
140004	Recurso General de Recursos del "Turismo para Todos", integrado para ser reintegrado al ejercicio presupuestal 2010.	15/06/2010	20/06/2010	30/06/2010	SE
200004	Recurso General de Recursos del "Turismo para Todos", integrado para ser reintegrado al ejercicio presupuestal 2010.	15/06/2010	20/06/2010	30/06/2010	SE
020004	Recurso General de Recursos del "Turismo para Todos", integrado para ser reintegrado al ejercicio presupuestal 2010.	15/06/2010	20/06/2010	30/06/2010	SE
020004	Recurso General de Recursos del "Turismo para Todos", integrado para ser reintegrado al ejercicio presupuestal 2010.	15/06/2010	20/06/2010	30/06/2010	SE

No.	Observaciones, Salvedades y Párrafos de Énfasis	Tipo de Observación	Medida de Solventación	Forma de Solventación por el Sujeto Fiscalizado	Situación Actual Después del Análisis Realizado								
121109	<table border="1"> <tr> <td>121109</td> <td>FE2112</td> <td>Director General de Recursos Humanos UEMIS/SHHA</td> <td>Oficio para entregar a los señores directores de programa "Tiempo para Todos", en beneficio de trabajadores</td> <td>300,000</td> <td>121109</td> <td>31/12/10</td> <td>99</td> </tr> </table>	121109	FE2112	Director General de Recursos Humanos UEMIS/SHHA	Oficio para entregar a los señores directores de programa "Tiempo para Todos", en beneficio de trabajadores	300,000	121109	31/12/10	99				
121109	FE2112	Director General de Recursos Humanos UEMIS/SHHA	Oficio para entregar a los señores directores de programa "Tiempo para Todos", en beneficio de trabajadores	300,000	121109	31/12/10	99						
221109	<table border="1"> <tr> <td>221109</td> <td>FE2111</td> <td>Director General de Recursos Humanos UEMIS/SHHA</td> <td>Oficio para entregar a los señores directores de programa "Tiempo para Todos", en beneficio de trabajadores</td> <td>15,000</td> <td>221109</td> <td>31/12/10</td> <td>99</td> </tr> </table>	221109	FE2111	Director General de Recursos Humanos UEMIS/SHHA	Oficio para entregar a los señores directores de programa "Tiempo para Todos", en beneficio de trabajadores	15,000	221109	31/12/10	99				
221109	FE2111	Director General de Recursos Humanos UEMIS/SHHA	Oficio para entregar a los señores directores de programa "Tiempo para Todos", en beneficio de trabajadores	15,000	221109	31/12/10	99						
221109	<table border="1"> <tr> <td>221109</td> <td>FE2112</td> <td>Director General de Recursos Humanos UEMIS/SHHA</td> <td>Oficio para entregar a los señores directores de programa "Tiempo para Todos", en beneficio de trabajadores</td> <td>100,000</td> <td>221109</td> <td>31/12/10</td> <td>99</td> </tr> </table>	221109	FE2112	Director General de Recursos Humanos UEMIS/SHHA	Oficio para entregar a los señores directores de programa "Tiempo para Todos", en beneficio de trabajadores	100,000	221109	31/12/10	99				
221109	FE2112	Director General de Recursos Humanos UEMIS/SHHA	Oficio para entregar a los señores directores de programa "Tiempo para Todos", en beneficio de trabajadores	100,000	221109	31/12/10	99						
241109	<table border="1"> <tr> <td>241109</td> <td>FE2615</td> <td>Director General de Recursos Humanos UEMIS/SHHA</td> <td>Oficio para entregar a los señores directores de programa "Tiempo para Todos", en beneficio de trabajadores</td> <td>8,000</td> <td>241109</td> <td>31/12/10</td> <td>99</td> </tr> </table>	241109	FE2615	Director General de Recursos Humanos UEMIS/SHHA	Oficio para entregar a los señores directores de programa "Tiempo para Todos", en beneficio de trabajadores	8,000	241109	31/12/10	99				
241109	FE2615	Director General de Recursos Humanos UEMIS/SHHA	Oficio para entregar a los señores directores de programa "Tiempo para Todos", en beneficio de trabajadores	8,000	241109	31/12/10	99						
241109	<table border="1"> <tr> <td>241109</td> <td>FE2616</td> <td>Director General de Recursos Humanos UEMIS/SHHA</td> <td>Oficio para entregar a los señores directores de programa "Tiempo para Todos", en beneficio de trabajadores</td> <td>50,000</td> <td>241109</td> <td>31/12/10</td> <td>99</td> </tr> </table>	241109	FE2616	Director General de Recursos Humanos UEMIS/SHHA	Oficio para entregar a los señores directores de programa "Tiempo para Todos", en beneficio de trabajadores	50,000	241109	31/12/10	99				
241109	FE2616	Director General de Recursos Humanos UEMIS/SHHA	Oficio para entregar a los señores directores de programa "Tiempo para Todos", en beneficio de trabajadores	50,000	241109	31/12/10	99						

**Seguimiento al 24-Enero-2012**  
 Oficio Num. 135/2011 del 06-Diciembre-2011 y recibido en ISAF en la misma fecha:  
 En base al seguimiento del Pliego de Observaciones remitido con oficio ISAF/AAE3350, del 2011 de fecha 18 de octubre de 2011 y del cual se anexa copia a la presente proporcionamos la siguiente información:  
 Se anexa a la presente copia del Oficio No. DRF-830/11 de fecha 2 de diciembre de 2011 de la Dirección de Recursos Financieros, mediante el cual se nos informa que no es posible entregar de momento toda la documentación requerida, sin embargo se están realizando las gestiones correspondientes, para poder recabar dicha información en la brevedad posible como a continuación se informa:  
 a) Al 30 de noviembre de 2011, del saldo de \$25,627 a cargo del empleado con RFC SALC-561224 resta sólo \$5,124 por descontar de acuerdo al oficio No. 0403/11 de fecha 29 de abril de 2011 ya proporcionado en la respuesta anterior, informándose que en el mes de diciembre quedara pagado este importe.  
 b) Al 29 de noviembre de 2011, del saldo de \$1,840,000 a cargo del empleado con RFC LELH-591018, se han logrado reintegrar \$200,000; se informa que se están haciendo las gestiones correspondientes para subsanar esta situación.

**Seguimiento al 23-Enero-2013**  
 Oficio Num. 285/2012 del 05-Diciembre-2012 y recibido en ISAF en la misma fecha:  
 La Dirección de Recursos Financieros, nos informa que no es posible entregar de momento toda la documentación requerida, sin embargo se están realizando las gestiones correspondientes, para poder recabar dicha información en la brevedad posible como a continuación se informa:

No.	Observaciones, Salvedades y Párrafos de Énfasis	Tipo de Observación	Medida de Solventación	Forma de Solventación por el Sujeto Fiscalizado	Situación Actual Después del Análisis Realizado
2	<p>Impuestos por Pagar</p> <p>14. El sujeto fiscalizado no proporcionó evidencia de haber solicitado a la Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, los resultados obtenidos del cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta por Salarios (ISPT) de los servidores públicos que prestaron sus servicios durante el ejercicio 2010, información que fue requerida en el punto No. 35 del anexo de solicitud de información notificado mediante oficio ISAF/AAE-0759-2011 de fecha 28 de febrero de 2011, por lo que no fue posible para este Órgano Superior de Fiscalización, constatar el cumplimiento del Ente Público en cuanto a realizar el citado cálculo y en su caso, enterar al SAT las diferencias a cargo resultantes.</p>	Correctiva	<p>Manifiestar las razones por las cuales no fueron proporcionados los resultados del cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta por Salarios que debió haber determinado la Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado en el ejercicio 2010, solicitando realizar las gestiones necesarias para obtenerlos, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización las cédulas de trabajo que avalen haberlo realizado, así como copia de la declaración de los impuestos federales mediante la cual se haga constar el pago de las diferencias a cargo que llegasen a resultar, estableciendo medidas para que en lo sucesivo todo requerimiento de información sea proporcionada cabal y oportunamente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.</p>	<p>a) Al 30 de noviembre de 2011, del saldo de \$25,627 a cargo del empleado con RFC SALC561224 resta sólo \$5,124 por descontar de acuerdo al oficio No. 04/03/11 de fecha 29 de abril de 2011 ya proporcionado en la respuesta anterior, informándose que en el mes de diciembre quedara pagado este importe.</p> <p>a) Al 28 de noviembre de 2011, del saldo de \$1,840,000 a cargo del empleado con RFC LELH691018, se han logrado reintegrar \$200,000, se informa que se están haciendo las gestiones correspondientes para subsanar esta situación.</p> <p>Por lo que solicitamos un plazo de 10 días hábiles para agotar los procedimientos y determinar si es posible reunir la documentación correspondiente.</p>	<p>(OP) Observación en Proceso de Solventación, al quedar pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione el cálculo correcto anual del Impuesto Sobre la Renta por Salarios, ya que la información en medio magnético remitida a este Órgano Superior de Fiscalización no es correcta, toda vez que el cálculo no se realizó conforme lo señalan las disposiciones fiscales; de igual forma, no fue proporcionada copia de la declaración del Impuesto Sobre la Renta por Salarios (ISPT) mediante la cual se haga constar el pago de las diferencias a cargo que llegasen a resultar de dicho cálculo.</p> <p>Cabe aclarar que el Ente Público presentó la información del cálculo anual en medio magnético, misma que al ser analizada, resultó insuficiente para poder verificar la base gravada para efectos de determinar el impuesto anual por cada empleado y, por consecuencia, los saldos a cargo o a favor correspondientes; de igual forma no se informan las medidas establecidas para que en lo sucesivo todo requerimiento de información sea proporcionada cabal y oportunamente.</p>

No.	Observaciones, Salvedades y Párrafos de Énfasis	Tipo de Observación	Mediocrédé Solventación	Forma de Solventación por el Sujeto Fiscalizado	Situación Actual Después del Análisis Realizado
				<p><b>Seguimiento al 02-Diciembre-2011</b>  Oficio Num. DGAF-1387/11 del 22-Noviembre-2011 y recibido en ISAF el 25-Noviembre-2011.</p> <p>Programa de Solventación del 10 de Noviembre de 2011.</p> <p>La Dirección de Procesos de Nóminas remitirá la información que permita verificar la base gravada para efectos de determinar el impuesto anual. (Plazo para solventar: 30 días).</p>	<p>Al respecto, se requiere la atención inmediata de la referida observación, en virtud de que el plazo concedido para que fuera solventada ya expiró, de conformidad con el oficio mediante el cual fueron notificadas las observaciones del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Ejercicio 2010.</p>
				<p><b>Seguimiento al 24-Enero-2012</b>  Oficio Num. 135/2011 del 06-Diciembre-2011 y recibido en ISAF en la misma fecha.</p> <p>En base al seguimiento del Pliego de Observaciones remitido con oficio ISAF/AE3350 del 18 de octubre de 2011 y del cual se anexa copia a la presente proporcionamos la siguiente información:</p> <p>Se envía en medio magnético, cédula de trabajo con la información suficiente del cálculo anual por cada empleado para que se realice la verificación de la base gravada para efectos de determinar el impuesto anual.</p> <p><b>Seguimiento al 23-Enero-2013</b>  Oficio Num. 285/2012 del 05-Diciembre-2012 y recibido en ISAF en la misma fecha.</p> <p>Al respecto nos informan de la Dirección de Procesos de Nómina que en la respuesta anterior se envió en medio magnético, cédula de trabajo con la información suficiente del cálculo anual por cada empleado para que se realice la verificación de la base gravada para efectos de determinar el impuesto anual.</p> <p>También mediante oficio No. 1193 de fecha 21 de noviembre de 2012 de la Dirección de Procesos de Nómina se informa, que actualmente se encuentra en seguimiento directamente con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para lo cual se adjunta Oficio 500-31-00-03- 01-2012 de la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal, por lo que se esta en espera de la resolución correspondiente.</p>	

No.	Observaciones, Salvedades y Párrafos de Énfasis	Tipo de Observación	Medida de Solventación	Forma de Solventación por el Sujeto Fiscalizado	Situación Actual Después del Análisis Realizado																																																											
				<p>Seguimiento al 14-Febrero-2013 Oficio Num. 031/2013 del 30-Enero-2013 y recibido en ISAF en la misma fecha:</p> <p>Se informa que mediante oficio No. 0446/13 de fecha 22 de enero de 2013 de la Dirección General de Recursos Humanos determina que de acuerdo a los beneficios fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, de derechos y de aprovechamientos otorgados a las Entidades Federativas o Municipios mediante decreto extraído del Diario Oficial de la Federación del 05 de diciembre de 2008, el cual es su Artículo Segundo Fracción 1, se condonan el total de adeudos, incluyendo sus accesorios, que se tengan por la omisión total o parcial del entero del Impuesto Sobre la Renta a cargo de sus trabajadores, correspondientes a los ejercicios fiscales 2005 y anteriores;</p>																																																												
3	<p>Egresos</p> <p>15. De la revisión efectuada a las partidas 3203 denominada "Arrendamiento de Equipo de Transporte" y 3517 denominada "Mantenimiento y Conservación de Plantales Escolares", no se proporcionó a los auditores del ISAF, los contratos que amparan los servicios contratados por el Sujeto Fiscalizado con diversos prestadores de servicios por \$935,616, integrándose como sigue:</p>	Correctiva	<p>Manifestar las razones que dieron lugar para no haber entregado a los auditores del ISAF los contratos señalados en la presente observación, proporcionando copia de los mismos a este Órgano Superior de Fiscalización para su revisión y análisis. En caso de no contar con los mismos, manifestar las razones que dieron lugar al incumplimiento, solicitando hacer las gestiones necesarias para obtenerlos, estableciendo medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia.</p>	<p>Seguimiento al 27-Junio-2011 Oficio Num. 381/2011 del 20-Junio-2011 y recibido en ISAF el 21-Junio:</p> <p>Se anexa copia del oficio No. 052/11, de fecha 17 de junio de 2011 de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, donde se manifiestan las razones por las cuales no fueron proporcionados los contratos requeridos por los auditores del ISAF.</p>	<p>(OP) Observación en Proceso de solventación, al quedar pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione para su revisión y análisis los contratos señalados en la presente observación, los cuales se deben elaborar de acuerdo a la normatividad vigente.</p>																																																											
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Datos de la Póliza</th> <th colspan="2">Fecha de la Póliza</th> <th colspan="2">Monto</th> <th colspan="2">Beneficiario</th> <th colspan="2">Monto</th> </tr> <tr> <th>Fecha</th> <th>Número</th> <th>Fecha</th> <th>Número</th> <th>Monto</th> <th>Beneficiario</th> <th>Fecha</th> <th>Número</th> <th>Monto</th> <th>Beneficiario</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>14/07/10</td> <td>FE5205</td> <td>24/07/10</td> <td>675</td> <td>570,021</td> <td>Escuela Primaria "Benito Juárez"</td> <td>14/07/10</td> <td>FE5205</td> <td>570,021</td> <td>Escuela Primaria "Benito Juárez"</td> </tr> <tr> <td>14/07/10</td> <td>FE5206</td> <td>24/07/10</td> <td>681</td> <td>3,514</td> <td>Escuela Primaria "Benito Juárez"</td> <td>14/07/10</td> <td>FE5206</td> <td>3,514</td> <td>Escuela Primaria "Benito Juárez"</td> </tr> <tr> <td>14/07/10</td> <td>FE5206</td> <td>04/07/10</td> <td>681</td> <td>78,000</td> <td>Escuela Primaria "Benito Juárez"</td> <td>14/07/10</td> <td>FE5206</td> <td>78,000</td> <td>Escuela Primaria "Benito Juárez"</td> </tr> <tr> <td>14/07/10</td> <td>FE5207</td> <td>04/07/10</td> <td>682</td> <td>78,000</td> <td>Escuela Primaria "Benito Juárez"</td> <td>14/07/10</td> <td>FE5207</td> <td>78,000</td> <td>Escuela Primaria "Benito Juárez"</td> </tr> </tbody> </table>	Datos de la Póliza		Fecha de la Póliza		Monto		Beneficiario		Monto		Fecha	Número	Fecha	Número	Monto	Beneficiario	Fecha	Número	Monto	Beneficiario	14/07/10	FE5205	24/07/10	675	570,021	Escuela Primaria "Benito Juárez"	14/07/10	FE5205	570,021	Escuela Primaria "Benito Juárez"	14/07/10	FE5206	24/07/10	681	3,514	Escuela Primaria "Benito Juárez"	14/07/10	FE5206	3,514	Escuela Primaria "Benito Juárez"	14/07/10	FE5206	04/07/10	681	78,000	Escuela Primaria "Benito Juárez"	14/07/10	FE5206	78,000	Escuela Primaria "Benito Juárez"	14/07/10	FE5207	04/07/10	682	78,000	Escuela Primaria "Benito Juárez"	14/07/10	FE5207	78,000	Escuela Primaria "Benito Juárez"	<p>En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.</p>	<p>Oficio No. 052/11 de fecha 17 de junio de 2011 enviado a la Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, manifestando lo siguiente:</p> <p>En relación a su oficio No. 064/2011 de fecha 16 de mayo del presente año, me permito exponerle las razones por las cuales no fueron proporcionados los contratos requeridos por los auditores del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización. Esta Secretaría no formaliza este tipo de operaciones mediante contratos, ya que en su lugar existen órdenes de servicios, las cuales amparan estos eventos.</p>	<p>Cabe aclarar que el argumento manifestado por el Sujeto Fiscalizado basado en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con los Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal no es procedente, toda vez que no se trata de servicios de mantenimiento, ni conservación, ni restauración, ni reparación de bienes muebles, sino de la adquisición para sustitución de equipos de aire acondicionado, los cuales se conoce el número de unidades a adquirir para cada plantel, por lo que se requiere la existencia de contratos por los servicios contratados aquí señalados.</p>
Datos de la Póliza		Fecha de la Póliza		Monto		Beneficiario		Monto																																																								
Fecha	Número	Fecha	Número	Monto	Beneficiario	Fecha	Número	Monto	Beneficiario																																																							
14/07/10	FE5205	24/07/10	675	570,021	Escuela Primaria "Benito Juárez"	14/07/10	FE5205	570,021	Escuela Primaria "Benito Juárez"																																																							
14/07/10	FE5206	24/07/10	681	3,514	Escuela Primaria "Benito Juárez"	14/07/10	FE5206	3,514	Escuela Primaria "Benito Juárez"																																																							
14/07/10	FE5206	04/07/10	681	78,000	Escuela Primaria "Benito Juárez"	14/07/10	FE5206	78,000	Escuela Primaria "Benito Juárez"																																																							
14/07/10	FE5207	04/07/10	682	78,000	Escuela Primaria "Benito Juárez"	14/07/10	FE5207	78,000	Escuela Primaria "Benito Juárez"																																																							





Nó.	Observaciones, Salvedades y Párrafos de Énfasis	Tipo de Observación	Medida de Solventación	Forma de Solventación por el Sujeto Fiscalizado	Situación Actual Después del Análisis Realizado
				<p>El Lic. S. Rajú González Valenzuela, toma la palabra y explica que derivado de la Licitación Pública Nacional No. 55070027-016-09, relativa al equipamiento de Escuelas de Educación Básica, consistente en la adquisición de 4,000 aires acondicionados y 38,005 lámparas ahorradoras de energía eléctrica, los cuales serán suministrados por las empresas que fueron contratadas y derivadas del fallo correspondiente, el pasado día 21 de agosto de 2009, a las empresas ATTEX del Mar de Cortez, S.A. de C.V. para los aires acondicionados y Electrifix, S.A. de C.V. para las lámparas tipo "A" y "B", los que serán instalados estos por empresas prestadoras de servicio de la localidad, ya que los equipos de aire acondicionado licitados son de ventana de 1.5 toneladas y de alta eficiencia y las lámparas son tipo fluorescente de bajo consumo, los cuales se deslizarán solamente en sustituir equipos obsoletos y de alto consumo energético y lámparas viejas por nuevas, en las escuelas del Estado; se anexa la relación de los planteles escolares, eligiéndose las de mayor consumo de energía eléctrica para tratar de disminuir dichos consumos con la reposición e instalación de los bienes antes descritos.</p> <p>Interviene el Ing. Luis Ernesto Castéllum Celaya, quien expone que con motivo del Programa de Eficiencia Energética y la adquisición de los aires acondicionados y lámparas, propone que las instalaciones por sustitución de los equipos de referencia, se adjudiquen en forma directa bajo el procedimiento de ordenes de servicio y en una sola colización, debido a que los aparatos de aire acondicionado y lámparas se instalarán en varias escuelas, diferentes ciudades o municipios y por diferentes prestadores de servicio, y que los montos no rebasan el equivalente a 10,000 veces el salario mínimo diario general vigente en la capital del Estado por escuela, como lo establece el Art. 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con la misma.</p> <p>Por lo que considerando el atender las urgencias, debido a los altos consumos de energía eléctrica en las escuelas, ya que año tras año los incrementos en los consumos se han elevado en forma alarmante, esta situación ha repercutido en la disminución de la proporción de los recursos para otros rubros de gastos de operación de esta Dependencia.</p>	

No.	Observaciones, Salvedades y Párrafos de Énfasis	Tipo de Observación	Medida de Solventación	Forma de Solventación por el Sujeto Fiscalizado	Situación Actual Después del Análisis Realizado
				<p>En virtud de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en la normalidad antes referida se acuerda y aprueba realizar los trabajos mencionados, adjudicándolos en forma directa y bajo el procedimiento de órdenes de servicio a las empresas que se mencionan en la relación anexa y que forma parte de esta Acta Administrativa.</p> <p>No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la reunión a las 12:30 horas del mismo día, levantándose la presente acta y firmándola de conformidad quienes intervinieron en ella para los efectos ha que haya lugar."</p>	
				<p><u>Seguimiento al 02-Agosto-2011</u>  Oficio Num. 079/2011 del 27-Julio-2011 y recibido en TSAF el 29-Julio:</p> <p>Se anexa copia del oficio No. 052/11 de fecha 17 de junio de 2011 de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, donde se manifiesta que en el caso específico de la instalación de equipos de aires acondicionados en diversos planteles educativos, mismo que se deriva del Programa de Eficiencia Energética, existe un Acta Administrativa, que fue autorizada en su momento por las autoridades correspondientes encabezadas por el Director General de Servicios Educativos del Estado de Sonora, en la cual se establece claramente que las instalaciones por sustitución de los equipos, se adjudicarán en forma directa bajo el procedimiento de órdenes de servicio.</p> <p>Con fundamento en lo que establece el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con los bienes muebles de la Administración Pública Estatal, que a la letra dice: "Cuando se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes muebles, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer catálogo de conceptos, las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes, las órdenes de servicio o los contratos relativos, se adjudicarán directamente sin llevar a cabo licitaciones", se realizó la adjudicación directa de las órdenes de servicio en cuestión, toda vez que en su momento no era posible precisar las cantidades de trabajo ni determinar las especificaciones correspondientes a cada caso.</p>	

No.	Observaciones, Salvedades y Párrafos de Énfasis	Tipo de Observación	Medida de Solventación	Forma de Solventación por el Sujeto Fiscalizado	Situación Actual Después del Análisis Realizado
				<p><u>Seguimiento al 02-Diciembre-2011</u>  Oficio Num. DGAF-138711 del 22-Noviembre-2011 y recibido en ISAF el 25-Noviembre-2011.</p> <p>Programa de Solventación del 10 de Noviembre de 2011.</p> <p>La Dirección de Recursos Materiales hará el análisis del seguimiento remitido por el Órgano Fiscalizador para enviar aclaración al respecto. (Plazo para solventar: 30 días).</p> <p><u>Seguimiento al 24-Enero-2012</u>  Oficio Num. 1352011 del 06-Diciembre-2011 y recibido en ISAF en la misma fecha:</p> <p>En base al seguimiento del Pliego de Observaciones remitido con oficio ISAF/AE3350-2011 de fecha 18 de octubre de 2011 y del cual se anexa copia a la presente proporcionamos la siguiente información:</p>	
				<p>No es posible proporcionar los contratos señalados en la presente observación ya que de acuerdo al Acta Administrativa proporcionada en la respuesta anterior se estableció claramente que la instalación de los aires en las escuelas sería mediante adjudicación directa y bajo el procedimiento de órdenes de servicio.</p> <p>Es importante mencionar que los aires si se licitaron, y que las partes y trabajos de su instalación no se podían establecer en una base de licitación ya que las condiciones en las escuelas son diferentes para poder determinar las especificaciones de instalación de manera uniforme para todas las escuelas, es por eso que se determinó en dicha Acta que se elevarán por órdenes de servicio ya que es una prestación de servicio relacionados con bienes muebles y como se puede apreciar se elaboraron órdenes de servicio por escuela.</p> <p>Por lo antes expuesto si es aplicable el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con los Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, ya que si se trata de servicios de instalación y sobre todo que correspondió a un Programa de Eficiencia Energética destinado a eficientar el consumo de energía eléctrica en las escuelas y disminuir el importe del pago de luz, no como se establece en el seguimiento de la observación que es para la adquisición para sustitución de equipos de aire acondicionado.</p>	

No.	Observaciones, Salvedades y Párrafos de Énfasis	Tipo de Observación	Medida de Solventación	Forma de Solventación por el Sujeto Fiscalizado	Situación Actual Después del Análisis Realizado
				<p>Como se puede apreciar en el pago de los conceptos de la factura el prestador del servicio en algunas escuelas tenía que desinstalar los aparatos viejos e instalar los aparatos nuevos; en ocasiones eran más los nuevos que los viejos y se tenían que hacer las adecuaciones correspondientes y eso no se puede establecer en unas bases de licitación.</p> <p>Por lo anterior expuesto es importante mencionar que no sólo era sustituir los viejos aires acondicionados también se instalaron nuevos donde no había aparatos viejos.</p> <p><u>Seguimiento al 23-Enero-2013</u> Oficio Num. 285/2012 del 05-Diciembre-2012 y recibido en ISAF en la misma fecha.</p>	
				<p>Como se puede apreciar en el pago de los conceptos de la factura el prestador del servicio en algunas escuelas tenía que desinstalar los aparatos viejos e instalar los aparatos nuevos; en ocasiones eran más los nuevos que los viejos y se tenían que hacer las adecuaciones correspondientes y eso no se puede establecer en unas bases de licitación.</p> <p>Por lo anterior expuesto es importante mencionar que no sólo era sustituir los viejos aires acondicionados también se instalaron nuevos donde no había aparatos viejos.</p> <p><u>Seguimiento al 23-Enero-2013</u> Oficio Num. 0177/2013 del 17-Enero-2013 y recibido en ISAF en la misma fecha.</p> <p>Se anexa oficio No. 14712 de fecha 06 de diciembre del 2012, enviado por Director de Recursos Materiales mediante el cual informa que en apego al Artículo 59, de la Ley de Obreros y Empleados de la Dependencia y el Artículo 10, de la Ley de Obreros y Empleados de la Dependencia, los trabajos de conservación, mantenimiento y obras de construcción cuyo monto no rebase el equivalente a 10,000 veces el salario mínimo diario general vigente en la Capital del Estado, o servicios cuyo monto no exceda de 4000 veces dicho salario, se podrán realizar mediante adjudicación directa por la Dependencia o Entidad correspondiente, a través de órdenes de trabajo, las obras se adjudicaran de forma directa por medio de orden de servicio, por lo tanto no se pueden exhibir contratos.</p> <p>En cuanto a la medida de control, les informo que se están haciendo todas las adecuaciones necesarias en los procedimientos del área responsable sobre el mantenimiento y conservación que se realiza en los inmuebles de la secretaria, para que se cumpla con todos los requisitos de la Ley citada, actualmente se contrata por medio de órdenes de trabajo. Se anexa formato.</p>	

No.	Observaciones, Salvedades y Párrafos de Énfasis	Tipo de Observación	Medida de Solventación	Forma de Solventación por el Sujeto Fiscalizado	Situación Actual Después del Análisis Realizado
4	<p>Organización del Ente</p> <p>19. Como resultado del análisis realizado a las actas de las reuniones ordinarias celebradas en el ejercicio 2010 por parte del Órgano de Gobierno del Sujeto Fiscalizado, se determinó que las actas con números de referencia 52 y 53 de fechas 25 de noviembre y 17 de diciembre de 2010, no presentan las firmas de los integrantes del Órgano de Gobierno.</p>	Correctiva	<p>Manifiestar las razones que dieron lugar a la omisión señalada en la presente observación, solicitando realizar las gestiones correspondientes para obtener en las actas referidas las firmas de los integrantes del Órgano de Gobierno, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización copia de las mismas para avalar el cumplimiento de la acción requerida, estableciendo medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia.</p>	<p><u>Seguimiento al 27-Junio-2011</u> Oficio Num. 381/2011 del 20-Junio-2011 y recibido en ISAF el 21-Junio:</p> <p>Se informa que las áreas correspondientes se encuentran realizando las gestiones debidamente requisitada con la firma del Presidente del Consejo Directivo; toda vez que únicamente proporcionó copia del acta No. 52 del 25 de noviembre de 2010 debidamente requisitada, así mismo informó las medidas adoptadas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia.</p>	<p>(OP) Observación en Proceso de Solventación, al quedar pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización copia del acta No. 53 de fecha 17 de diciembre de 2010 debidamente requisitada con la firma del Presidente del Consejo Directivo; toda vez que únicamente proporcionó copia del acta No. 52 del 25 de noviembre de 2010 debidamente requisitada, así mismo informó las medidas adoptadas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia.</p>
			<p>En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.</p>	<p><u>Seguimiento al 02-Agosto-2011</u> Oficio Num. 079/2011 del 27-Julio-2011 y recibido en ISAF el 29-Julio:</p> <p>Se informa que las razones por las cuales al momento de la revisión se proporcionaron las Actas de las reuniones ordinarias 52 y 53 celebradas en el ejercicio 2010 por parte del Órgano de Gobierno sin las firmas de los integrantes, se debe a que las Actas originales estaban en firma por los Consejeros, como se puede apreciar estas Juntas de Consejo se llevaron a cabo el 25 de noviembre y el 16 de diciembre del 2010; posteriormente se vino el período vacacional de diciembre y al regresar el día 6 de enero de 2011, el Secretario de Educación presentó se renuncia y debido a sus múltiples ocupaciones, no ha sido posible recabar su firma.</p> <p>Sin embargo se anexa copia de las respectivas actas con las firmas de los demás integrantes y se informa que se siguen llevando a cabo las gestiones para recabar la firma del Presidente.</p> <p><u>Seguimiento al 02-Diciembre-2011</u> Oficio Num. DGAF-1387/11 del 22-Noviembre-2011 y recibido en ISAF el 25-Noviembre:</p> <p>Programa de Solventación del 10 de Noviembre de 2011.</p> <p>La Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías realizará las gestiones ante el Secretario Técnico del Consejo Directivo de los SEES para que se continúen haciendo las gestiones correspondientes para recabar la única firma que pendiente en las Actas 52 y 53. (Plazo para solventar: 30 días).</p> <p><u>Seguimiento al 24-Enero-2012</u> Oficio Num. 135/2011 del 06-Diciembre-2011 y recibido en ISAF en la misma fecha:</p> <p>En base al seguimiento del Pliego de Observaciones remitido con oficio ISAF/AEC3550 del 18 de octubre de 2011 y del cual se anexa copia a la presente proporcionamos la siguiente información:</p>	<p>Al respecto, se requiere la Solventación de la presente observación o en su caso, la fecha compromiso para su atención.</p>

No.	Observaciones, Salvedades y Párrafos de Énfasis	Tipo de Observación	Medida de Solventación	Forma de Solventación por el Sujeto Fiscalizado	Situación Actual Después del Análisis Realizado
				<p>Se informa que las Actas de las reuniones ordinarias 52 y 53 celebradas en el ejercicio 2010 por parte del Órgano de Gobierno del Sujeto Fiscalizado no se encuentran firmadas por la totalidad de sus integrantes ya que no se ha podido contactar al anterior Secretario de Educación, que en esas fechas fungía como Presidente del Órgano de Gobierno de acuerdo al Artículo 5 fracción I, que establece que el Presidente será el Secretario de Educación y Cultura, como se puede apreciar estas Juntas de Consejo se llevaron a cabo el 25 de noviembre y el 15 de diciembre del 2010, posteriormente se vino el periodo vacacional de diciembre y al regresar el día 6 de enero del 2011, el Secretario de Educación presentó su renuncia y debido a sus múltiples ocupaciones y a que se encuentra fuera de la ciudad, no ha sido posible a la fecha recabar su firma.</p> <p>Sin embargo en la respuesta anterior se anexó copia de las respectivas actas con las firmas de los demás integrantes y se siguen llevando a cabo las gestiones para recabar la firma del Presidente.</p> <p><u>Seguimiento al 23-Enero-2013</u> Oficio Num. 285/2012 del 05-Diciembre-2012 y recibido en ISAF en la misma fecha:</p> <p>Se informa que las Actas de las reuniones ordinarias 52 y 53 celebradas en el ejercicio 2010 por parte del Órgano de Gobierno del Sujeto Fiscalizado no se encuentran firmadas por la totalidad de sus integrantes ya que no se ha podido contactar al anterior Secretario de Educación, que en esas fechas fungía como Presidente del Órgano de Gobierno de acuerdo al Artículo 5 fracción I, que establece que el Presidente será el Secretario de Educación y Cultura, como se puede apreciar estas Juntas de Consejo se llevaron a cabo el 25 de noviembre y el 15 de diciembre del 2010, posteriormente se vino el periodo vacacional de diciembre y al regresar el día 6 de enero del 2011, el Secretario de Educación presentó su renuncia y debido a sus múltiples ocupaciones y a que se encuentra fuera de la ciudad, no ha sido posible a la fecha recabar su firma.</p> <p>Sin embargo se siguen llevando a cabo las gestiones para recabar la firma del Presidente, por lo que solicitamos un plazo de 10 días hábiles para agotar los procedimientos para recabar la firma en mención.</p>	

Observaciones, Salvedades y Párrafos de Énfasis	Tipo de Observación	Mención de Solventación	Forma de Solventación por el Sujeto Fiscalizado	Situación Actual Después del Análisis Realizado
<p>B.64.2- OBSERVACIONES DESPACHO EXTERNO CONTRATADO POR SECOG</p>			<p>Seguimiento al 23-Enero-2013 Oficio Num. 017/2013 del 17-Enero-2013 y recibido en ISAF en la misma fecha:</p> <p>Se anexa oficio No. DRF-01-004/2013 de fecha 16 de enero del año 2013, mediante el cual se anexan copias de dichas actas que avalan el cumplimiento de la acción requerida.</p> <p>De igual manera se anexa oficio No. DRF-01-005/13 de fecha 16 de enero del año 2013, donde nos informan que como medida para evitar la recurrencia de la observación señalada, actualmente se da cabal cumplimiento a lo que establece el artículo 40 del Reglamento para la Celebración de Sesiones de Organos de Gobierno de las entidades de la Administración Pública Parastatal, y se hace el compromiso de que se continuará dando cabal cumplimiento a la normatividad mencionada.</p>	
<p>5 Nóminas</p> <p>Observación 6. Ingresos acumulables que no son considerados para el cálculo del ISR sobre ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado (antes ISPT).</p>	Correctiva	<p>Por la importancia que representa esta situación, estimamos conveniente recomendar que la Entidad calcule el impuesto de manera correcta y sea enterado ante las autoridades fiscales correspondientes, con el fin de evitar posibles sanciones derivadas de su incumplimiento y evitadas en el futuro.</p>	<p>Seguimiento al 04-Agosto-2011 Oficio Num. 02011 del 01-Agosto-2011 y recibido en ISAF en la misma fecha:</p> <p>En lo referente a esta observación, se informa que se está analizando de inmediato, para lo cual se prepara una tarjeta informativa para el Secretario, con la intención de que esta situación sea presentada al Contralor General del Estado y al Secretario de Hacienda, para determinar en conjunto las acciones a seguir, ya que esto implica afectar la percepción que periódicamente el personal adscrito a los Sindicatos de Maestros tanto Sección 28 y Sección 54 ya han</p>	<p>(OP) Observación en Proceso de Solventación, al quedar pendiente que el Sujeto Fiscalizado informe el resultado final de las acciones para la regularización del cálculo de ISR sobre Ingresos por Salarios, y lo proporcione a este Organismo Superior de Fiscalización la documentación que acredite su cumplimiento, incluyendo la resolución emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con relación a la revisión del Ente Público por parte de la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal mediante oficio No. 500-31-00-03-01-2012.</p>

No.	Observaciones, Salvedades y Párrafos de Énfasis	Tipo de Observación	Medida de Solventación	Forma de Solventación por el Sujeto Fiscalizado	Situación Actual Después del Análisis Realizado
CLAVE					
CONCEPTO	IMPORTE				
P47	Apoyo para pasajes				
PSL	Bono zona Noroeste				
P18	Cursos de verano dentro del E.				
PBP	Bono de primavera				
PDI	Apoyo por dirección comisionado				
PE	Bono de integración educativa				
PMG	Grupos multigrados				
P80	Bono de Octubre				
PVS	Vehículos a supervisores				
P42	Estímulo para trabajo social				
PBN	Bono navideño				
P46	Apoyo para impresiones de tesis				
PC2	Compensación local 2 II Jor.				
P24	Aguinaldo				
PDA	Estímulo al personal de apoyo				
PDM	Bono de día del maestro				
P32	Prima vacacional				
POE	Bono de organización de ciclo				
P65	Ajuste de Calendario				
PCU	Actividades culturales				
P40	Apoyo económico a supervisores				
P41	Ayuda a la supervisión escolar				
PBR	Bono de revalorización por DIF				
P31	Apoyo para adquisición de lentes				
P68	Estímulo por antigüedad				
PCA	Carrera administrativa				



No.	Observaciones, Salvedades y Párrafos de Énfasis	Tipo de Observación	Medida de Solventación	Forma de Solventación por el Sujeto Fiscalizado	Situación Actual Después del Análisis Realizado
				<p><u>Seguimiento al 23-Enero-2013</u>  Oficio Num. 285/2012 del 05-Diciembre-2012 y recibido en ISAF en la misma fecha:</p> <p>Mediante oficio No. 1193 de fecha 21 de noviembre de 2012 de la Dirección de Procesos de Nómina se informa, que actualmente se encuentra en seguimiento directamente con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para lo cual se adjunta Oficio 500-31-00-03-01- 2012 de la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal, por lo que se esta en espera de la resolución correspondiente.</p> <p><u>Seguimiento al 14-Febrero-2013</u>  Oficio Num. 031/2013 del 30-Enero-2013 y recibido en ISAF en la misma fecha:</p> <p>Se informa que Mediante oficio No. 0446/13 de fecha 22 de enero de 2013 de la Dirección General de Recursos Humanos determina que de acuerdo a los beneficios fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, de derechos y de aprovechamientos otorgados a las Entidades Federativas o Municipios mediante decreto extraído del Diario Oficial de la Federación del 05 de diciembre de 2008, el cual e su Artículo Segundo Fracción 1, se condonan el total de adeudos, incluyendo sus accesorios, que se tengan por la omisión total o parcial del entero del Impuesto Sobre la Renta a cargo de sus trabajadores, correspondientes a los ejercicios mismo que fue ratificado en la Ley de Ingresos de la Federación 2013, Capítulo III "De las Facilidades Administrativas y Beneficios Fiscales" Artículo 9, señalándose en el último párrafo que a las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluyendo a los Organismos Descentralizados y Autónomos que se hubieran adherido al Decreto antes mencionado, siempre y cuando se encuentren al corriente en los enteros correspondientes al mes de diciembre de 2012, regularizando las retenciones de los conceptos observados. Se anexa fragmento de los citados <small>beneficios fiscales</small></p> <p><u>Seguimiento al 14-Febrero-2013</u>  Oficio Num. 031/2013 del 30-Enero-2013 y recibido en ISAF en la misma fecha:</p>	